

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017-0578 00

Como quiera que obra en el expediente Registro Civil de Defunción de la demandada Margarita Rojas de Medrano, el Despacho RESUELVE:

1. **ORDENAR** la **INTERRUPCION** del proceso, actuación que deberá entenderse surtida a partir del 03 de enero de 2021, con ocasión del fallecimiento de la demandada Margarita Rojas de Medrano, quien no se encontraba representada mediante apoderado dentro del presente asunto y en cumplimiento de lo reglado en el artículo 159 del C.G.P.
2. **ORDENAR** la citación del cónyuge o compañero permanente, a los herederos tanto determinados como indeterminados, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la referida demandada.
3. A efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, la parte demandante en el término de cinco (5) días deberá informar si conoce de la existencia de herederos determinados de la demandada fallecida, el nombre de su cónyuge o compañero permanente o en su defecto el del curador de la herencia yacente y el albacea con tenencia de bienes, acreditando en debida forma tal condición y aportando las direcciones de notificación de los mismos, advirtiéndole que el respectivo acto de enteramiento se llevará a cabo por aviso, conforme lo dispone el artículo 160 del Estatuto Procesal.

¹ Estado electrónico del 12 octubre de 2022

4. **En lo referente a la citación de los herederos indeterminados, por secretaría deberá darse cumplimiento a lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.**

Téngase en cuenta por las partes que debe darse aplicación al artículo 68 CGP, y lo relativo a lo manifestado sobre los efectos del fallecimiento en relación con la vinculación de la demandada serán analizados en el fallo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1df5adbda108edc1db4c48220961c44e9ab0f898efc158ee31b84479474e235**

Documento generado en 11/10/2022 08:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>